

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE ALBA YADIRA BARAJAS SUAREZ.

PROCESO No. 2013-1238 (56 CM-34 CM)

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en **SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto de fecha 04 de febrero del año 2021, recurso que se sustenta en lo siguiente:

No aceptamos la declaratoria de **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, ya que si el despacho revisa el expediente en el asunto en cuestión se ejecutaron dos (2) obligaciones a decir:

- **OBLIGACION No. 7968920**, obligación que fue cedida por el **BANCO PICHINCHA SA** a favor del señor **NEYSER ISMAEL LOPEZ MORALES**, quien al parecer se la cedió al señor **JOSE JOAQUIN JIMENEZ GIRALDO** y cuya garantía era el vehículo de placas **RLM-732**
- **OBLIGACION No. 8033046**, obligación que se encuentra en cabeza del **BANCO PICHINCHA S.A.**, la cual no ha sido ni cedida ni cancelada y que tiene como garantía el vehículo de placas **RMW-567**

Ahora, es claro que si se llevó a cabo una Dación en Pago con el vehículo de placas **RLM-732** a favor del señor **JIMENEZ GIRALDO**, el mismo solo tiene efectos jurídicos sobre dicha obligación, y no puede extenderse a otras obligaciones vinculadas dentro del presente asunto, como es la obligación No. **8033046** la cual sigue vigente y sin pago

Por lo expresado consideramos que el despacho debe decretar una terminación parcial, solo sobre la obligación No. **7968920**, y seguir la ejecución sobre la obligación No. **8033046**

Por ende, solicitamos modificar su auto recurrido

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

Del señor Juez,

Moreno
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá
TP. 86.755 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 11 FEB. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 23
del cual parte a partir del 12 FEB. 2021
del 16 FEB. 2021

Sección:

CSJ 5/02 11'
Oficio

RADICACION MEMORIAL PROCESO DE BANCO PICHINCHA VS ALBA YADIRA BARAJAS SUAREZ

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 09/02/2021 16:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (122 KB)

Alba Yadira.pdf;

Juzgado de origen 56 Civil Municipal

Juzgado de ejecución 01 Civil Municipal de Ejecución

Partes del proceso BANCO PICHINCHA VS ALBA YADIRA BARAJAS SUAREZ ✓

NO. PROCESO 11001400305620130123800

Respetados Señores

Adjunto y envío memorial con recurso de reposición, para su debido trámite y conocimiento

Gracias

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia



Remitente notificado con Mailtrack

Rec 2F
Oficio.
1157-52-001
Recurso Rep.